

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 3160
(03 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400159512 del 4 de Agosto de 2017, la Persona Natural **WILLIAM CAMACHO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.530 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio Los Naranjos Lote Eladio identificado con número de matrícula 206-31544, solicitó ante este despacho **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Naranjos, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO**, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Natural **WILLIAM CAMACHO ROJAS**:

Mediante auto de Inicio 167 del 17 de Agosto de 2017, se da inicio al trámite de **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA LA FUENTE HIDRICA ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO**, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Pitalito, para uso doméstico.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el 8 al 21 de Septiembre del 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Mediante radicado DTS 20173400203742 del 22 de Septiembre del 2017 se anexa la certificación de la secretaria ejecutiva de despacho del municipio de Pitalito en donde se evidencia la publicación en cartelera general de la alcaldía municipal de Pitalito desde el 8 al 21 de Septiembre del 2017.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente denominada Los Naranjos, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 06 de Octubre de 2017, se realizó la visita a la vereda Santa Rita del Municipio de Pitalito, con el fin de verificar el estado de la fuente y los predios a beneficiar de la fuente Hídrica los Naranjos, al predio por la vía principal de la vereda Sana Rita y a unos 30 metros de la institución educativa Municipal Liceo Sur Andino sede Santa Rita, hay un desvío a mano derecha y a continuación un segundo desvío a la derecha y a unos 50 metros está el predio del señor **WILLIAM CAMACHO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.530 de Pitalito- Huila.

En el momento de la visita el señor William Camacho manifiesta que la fuente nace en el mismo predio objeto de la presente visita y de la cual se sustenta dos predios uno está ubicado en las coordenadas **X: 0783243 Y: 0691201 a 1540 msnm**, cuenta con una vivienda en la cual residen 4 personas y en el segundo predio propiedad del señor Eladio Camacho padre del solicitante ubicado en las coordenadas **X: 0782865 Y: 0692080 a 1416 msnm**, en la cual residen 8 personas de manera permanente y como personas transitorias 13, una vez verificado los datos se realiza el desplazamiento al punto captación el cual está ubicado en las coordenadas **X: 0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**, al momento de la visita se observa que la zona por la cual discurre la fuente hídrica denominada los Naranjos posee una buena zona de protección con árboles frondosos, arbustos plantas de platanillo y guadua.

En el punto de captación se observa un tanque en concreto al cual ingresa el recurso hídrico por gravedad y de esta se deriva por mangueras de media pulgada una al predio del señor William Camacho y la segunda al predio del señor Eladio Camacho, Se realizó el aforo por método volumétrico antes del ingreso al tanque y de igual manera se aforo las dos manguera de media pulgada con el fin de evaluar el volumen de agua derivado actualmente.

Es de anotar que en el predio del señor William Camacho cuenta con tanque de almacenamiento con flotador para evitar pérdidas del recurso hídrico, al mismo tiempo se evidencio que en la vivienda hay llaves para el control del agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

El punto de captación está ubicado a unos 6 metros del punto de afloramiento donde se está realizando la captación de agua, la cual es conducida a unos 10 metros aguas abajo donde está ubicado el predio Denominado los Naranjos propiedad del señor William Camacho, el predio del señor Eladio Camacho está ubicado a unos 300 metros aguas abajo.



Se observa la vegetación aledaña a la fuente hídrica, se evidencia la construcción de un pequeño tanque en concreto del cual se deriva el agua en dos mangueras de polietileno de media pulgada cada una, las cuales continúan por el área de escorrentía de la fuente hídrica.

La fuente hídrica los denominada los Naranjos es tributaria de la quebrada el Macal la cual drena sus aguas al río Guarapas, la fuente nace en los linderos de predio objeto de la presente visita cuenta con un área de protección de más de media hectárea en buen estado de conservación con vegetación como platanillo, guadua y árboles frondosos como higuerón, según lo manifestado por el señor William Camacho la fuente en época de fuerte verano disminuye su caudal pero no de manera significativa, es de anotar que en los dos predios los cuales se abastecen con dicha fuente poseen tanque de almacenamiento y llaves para el buen control y uso del recurso.

Los predios objeto de la presente visita están ubicados en área rural a unos 20 minutos del municipio de Pitalito cuya economía principal es el café para lo cual se debe tener en cuenta en la presente concesión de aguas.



En el siguiente registro fotográfico se observa el sistema de captación ubicado en las coordenadas **X: 0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**, y el área de escorrentía de la fuente hídrica lo Naranjos.



Predio los Naranjos ubicado en las coordenadas **X: 0783243 Y: 0691201 a 1540 msnm**, el predio del señor Eladio Camacho está ubicado en las coordenadas **X: 0782865 Y: 0692080 a 1416 msnm**,

2. CONCEPTO TÉCNICO

2.1. OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La zona se caracteriza por poseer pendientes suaves o moderadas en las cuales cuenta con buenas zonas de protección y el suelo presenta saturación de agua que en el área

de afloramiento de aguas en las cuales se observan los drenajes de aguas naturales.

La fuente hídrica los naranjos es tributaria de la quebrada santa Rita que a su vez desemboca al Rio Guarapas.



Predio los naranjos cuenta con más de media hectárea en zona de protección en buen estado

2.2. OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad doméstica dentro del proyecto “ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO”, ubicado en la vereda Santa Rita en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor William Camacho Rojas

2.3. DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El punto de captación está ubicado a 6 metros del punto de afloramiento, el sistema de captación está compuesto por un tanque de cual se deriva dos mangueras de polietileno de ½ pulgada las cuales por gravedad surten de agua a los predio del señor William Camacho y Eladio Camacho, el primero ubicado a 10 metros del punto de captación y el segundo a unos 300 metros aguas abajo.

Los predios cuentan con tanque de almacenamiento con válvula o flotados para el control y evitar pérdidas del recurso, en las viviendas cuenta con llaves con el fin de garantizar el buen uso del agua.



El tanque de almacenamiento del predio los Naranjos está ubicado al lado de la vivienda

2.4. TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Naranjos, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO**, ubicado en la vereda Santa Rita, jurisdicción del municipio de Pitalito, la presente concesión es de uso exclusivo del predio Los Naranjos y Predio del Señor Eladio ubicados en la vereda Sana Rita del Municipio de Pitalito.

El área donde el recurso será usado para el consumo humano se desarrolla actividades económicas como renglón principal el café y pecuarias, en el predio residen 12 personas que componen a dos familias y 13 personas transitorias.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

TIPO	CANTIDAD HAB/CAB/HAS	CAUDAL
CONSUMO HUMANO Y USO DOMESTICO	12	0,0034
BENEFICIO DE CAFÉ	8	0,05
Total caudal a derivar		0,053

3. CAUDAL A DERIVAR ES DE = 0,053 lps/seg

3.1. AFOROS DE LA FUENTE

El día 6 de Octubre se realizó el aforo volumétrico de la fuente Denominada los Naranjos la cual está ubicada en el predio Los Naranjos en las coordenadas **X: 0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**, la cual beneficia a los Predio los Naranjos ubicado en las coordenadas **X: 0783243 Y: 0691201 a 1540 msnm**, el predio del señor Eladio Camacho está ubicado en las coordenadas **X: 0782865 Y: 0692080 a 1416 msnm**, el cual arroja un caudal de **0,056lps**, para el **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Naranjos, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO** en la vereda Sana Rita para el uso doméstico, una vez realizado los cálculos se determina que el caudal a derivar es de **0,053 lps/seg**, lo que dejaría como caudal ecológico **0,003 lps**.

3.2. PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

3.3. PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

3.4. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Se puede dar la factibilidad para el desarrollo del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Quebrada Los Naranjos, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO** en la vereda Sana Rita para el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

uso doméstico, solicitado por el señor **WILLIAM CAMACHO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.530 de Pitalito- Huila, actuando como propietario del predio Los Naranjos Lote Eladio identificado con número de matrícula 206-31544, solicitó ante este despacho, de la fuente Hídrica el Los Naranjos ubicada en las coordenadas X: **0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**, la cual beneficia a los Predio los Naranjos ubicado en las coordenadas X: **0783243 Y: 0691201 a 1540 msnm**, el predio del señor Eladio Camacho está ubicado en las coordenadas X: **0782865 Y: 0692080 a 1416 msnm**.

Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente Hídrica los Naranjos es de **0,053 lps/seg**, en de manera permanente para uso doméstico.

En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de concesión de aguas al señor **WILLIAM CAMACHO ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.530 de Pitalito-Huila, en condición de propietario del predio "Los Naranjos Lote Eladio" con número de matrícula inmobiliaria 206-31544, sobre la fuente Hídrica Los Naranjos ubicada en las coordenadas X: **0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**, la cual beneficiará a los Predio los Naranjos ubicado en las coordenadas X: **0783243 Y: 0691201 a 1540 msnm**, y al predio del señor Eladio Camacho ubicado en las coordenadas X: **0782865 Y: 0692080 a 1416 msnm**, para derivar 0,053 lps/seg para proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LOS NARANJOS LOTE ELADIO** en la vereda Sana Rita del Municipio de Pitalito.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, puede captar **0,053 lps** de la fuente hídrica Los Naranjos para uso doméstico, cuya captación se realiza en las coordenadas X: **0783239 Y: 0691159 a 1575 msnm**

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años.
PARÁGRAFO: En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada de manera previa.

24

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso deberá realizar acciones relacionadas con la conservación de la cuenca de la fuente hídrica Los Naranjos, por ser la fuente abastecedora del sistema de acueducto de la presente concesión de aguas.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año (1), donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del presente Permiso deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **WILLIAM CAMACHO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.262.530 de Pitalito-Huila, en su condición de propietario del predio Los Naranjos Lote Eladio identificado con número de matrícula 206-31544, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-133-2017
Proyecto: Llysel S.C.
Revisión Jurídica: W.V.R

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 22 diciembre 2014
Hora: 3:10 se presentó ante esta corporación
El Señor William Camacho Roca
Identificado con la CC No 12.262.530
con el fin de notificarse personalmente del contenido
de Resolución licencia y/o
Permiso no 3160 03-11-17
Notificado: X William Camacho Roca
Notificador: Adriana Cordero

**DAVIVIENDA**

(92)02500302599086

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio	C.A.M.	Código convenio / No. cuenta	22706426-5
Referencia 1	12262530	Referencia 2	2-2760-17
No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

☒ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito*
		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)			

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$	190.000
				☒ No. cheques	Total cheque \$
					Total \$ 190.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

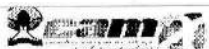
PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
--	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Camacho Rojas	Teléfono	9165270499	Ciudad	Pitalito
Documento Identidad:	DCC DCE DTI DNIT	No. documento:	12262530	Firma de quien realiza la transacción	Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su pómbole. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Limpio y válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rut: 2017340287932 Fecha: 26-DEC-2017 03:54
As: L. CORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
Rem: WILLIAM CAMACHO
Desc: nex: N. Anexos: